

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- <b>2018-00214</b> -00
Demandante	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER
Demandado	1. FUREL S.A. 2. FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto	Fecha Audiencia Inicial

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el art. 180 del CPACA, **CONVOCA** a las partes a la audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día quince (15) de abril de 2021 a las 9:00 am.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir virtual y obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art. 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la audiencia no impedirá su realización, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

De acuerdo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, se informa que la audiencia descrita con antelación se llevará a cabo a través del aplicativo *MICROSOFT TEAMS*, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes y de la delegada del Ministerio Público.

En caso de que las partes aún no hayan solicitado acceso al expediente digitalizado podrán hacerlo través del correo electrónico [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co), mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

Se reconoce personería a la Dra. YAZMÍN LORENA GÓMEZ GUERRERO abogada con TP 323699, para actuar como apoderada de la parte demandada FUREL S.A. en los términos del poder conferido obrante en el folio 434 del expediente digital.

Se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO abogado con TP 174008 para actuar como apoderado de la parte demandante en

los términos del poder aportado por correo electrónico el 23 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17d4dad0951625ccb3de6047ef2a8d93f6f0d618c70815ce93ed51de8045f6be**

Documento generado en 17/02/2021 01:02:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Para verificar la autenticidad de esta providencia consúltela en el micro sitio del Juzgado en consulta de procesos del portal web de la Rama Judicial.